

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 24-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Cartonera Panamericana, S.A., representada por el señor Rafael A. Núñez Fernández, sobre permuta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 24-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 30 de mayo de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la **CARTONERA PANAMERICANA, S. A.**

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 30 de mayo de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL A. NÚÑEZ FERNANDEZ**, presidente-tesorero de la **CARTONERA PANAMERICANA, S. A.**, mediante la cual la primera parte traspasa a la segunda parte, el Solar No.1-Parte, Manzana No.2476, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con área de 1,475.06, metros cuadrados, ubicado en la Avenida Luperón Esq. Enriquillo, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$885,038.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS); y la segunda parte cede a la primera parte en calidad de permuta el solar No.4, de la Manzana No.320, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con área de 543.15 metros cuadrados, ubicado en la calle José Reyes, No.106, de esta ciudad, y sus mejoras, valorado en la suma de RD\$790,037.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 363

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de enero de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la **CARTONERA PANAMERICANA, S. A.**, establecida de acuerdo con las leyes de la República, representada por su presidente-tesorero, señor **RAFAEL A. NUÑEZ FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, industrial, domiciliado y residente en la Avenida Rómulo Betancourt No.1452, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.66294, Serie 1ra., según Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 15 de julio del 1988, y el Artículo 38, Numeral 7 de los estatutos, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la **CARTONERA PANAMERICANA, S. A.**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“El Solar No.1-Parte, Manzana No.2476, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con área de 1,475.06 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Luperón Esq. Enriquillo de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos.2 y 10; al Este, Solar No.1-Parte; al Sur, Avenida Enriquillo; y al Oeste, Avenida Luperón”. (Este solar está dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del D. C. No.4).

SEGUNDO: El inmueble PERMUTADO por el ESTADO DOMINICANO a favor de la **CARTONERA PANAMERICANA, S. A.**, ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avaldo, en la suma de RD\$885,038.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS).

TERCERO: A cambio del inmueble precedentemente descrito, la **CARTONERA PANAMERICANA, S.A.**, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, a favor del **ESTADO DOMINICANO**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“El Solar No.4, de la Manzana No.320, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con área de 543.15 metros cuadrados, ubicado en la calle José Reyes No.106, de esta ciudad, y sus mejoras”.

CUARTO: El inmueble que PERMUTA la **CARTONERA PANAMERICANA, S. A.**, ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avaldo, en la suma de RD\$790,037.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS ORO).

QUINTO: La diferencia entre los valores de los inmuebles objeto de la permuta, o sea la suma de RD\$95,001.00 (NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS CON 00/00, será pagada por la **CARTONERA PANAMERICANA, S. A.**, al **ESTADO DOMINICANO** en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de RD\$1,583.35 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON 35/00) cada una.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: LA CARTONERA PANAMERICANA, S.A., justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.84-666, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,

Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA CARTONERA PANAMERICANA, S. A.,

RAFAEL A. NUÑEZ FERNANDEZ

Presidente-Tesorero.

YO, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío. M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **RAFAEL A. NUÑEZ FERNANDEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo

Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos (1992); años 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos,

Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,

Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Álvarez,

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,

Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,

Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ